

**ORGANISMO  
PARA LA PROSCRIPCIÓN  
DE LAS ARMAS NUCLEARES  
EN LA AMÉRICA LATINA**



Distr.  
GENERAL

S/Inf.421  
26 abril 1989

---

SECRETARIA

USO DEL DERECHO DE REPLICA DEL REPRESENTANTE DE LA DELEGACION  
DE ARGENTINA, EXCMO. SR. ROBERTO GARCIA MORITAN, EN EL UNDECIMO  
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA GENERAL DEL  
ORGANISMO PARA LA PROSCRIPCION DE LAS ARMAS NUCLEARES EN LA  
AMERICA LATINA Y EL CARIBE (OPANAL)

Gracias, señor Presidente:

No era la intención de mi Delegación hacer uso de la palabra por segunda vez en esta Sesión, pero algunos comentarios de la Delegación del Reino Unido me obligan a intervenir.

Como usted sabe señor Presidente, existen elementos comunes entre las armas nucleares y las situaciones coloniales. Ambas son agresiones permanentes y ambas deben ser eliminadas. Creemos que la forma de eliminar ambas es a través de la negociación y es la forma en que mi país encara ambas cuestiones, por eso su plena disposición a cumplir con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

Permítame señor Presidente que haga algunos breves comentarios sobre lo señalado por el Delegado del Reino Unido: Diría que no hay nada nuevo en la declaración de esa Delegación que modifique la situación planteada en 1982. Es más, sus acciones confirman las denuncias ya planteadas en este foro.

El concepto específico y limitado del no despliegue de armas nucleares por el Reino Unido procura eludir en las alegaciones —no sólo formuladas por mi Delegación— de no afirmar nada respecto de la real posesión de armas nucleares en la Zona que está obligado a respetar en virtud del Primer y Segundo Protocolos.

Tales afirmaciones suponen una interpretación unilateral que es además restrictiva del alcance del Tratado y sus Protocolos Adicionales y por ende pretende reducir las obligaciones que el Reino Unido se comprometió a respetar. La introducción de armas nucleares en la Zona delimitada por el Artículo 4 en circunstancias en que el Reino Unido desarrollaba operaciones bélicas y cuando se vale de su poderío nuclear para consolidar

su dominación colonial en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, es claramente violatoria de los propósitos para los que tal Zona fue creada, por otra parte la validez y credibilidad de las afirmaciones británicas en el sentido de que no desplegado armas nucleares en las áreas bajo las que ejerce una responsabilidad de facto conforme al Protocolo I, debe ser seriamente cuestionada, por cuanto se trata de afirmaciones que se contradicen con la propia doctrina británica según la cual el compromiso de no amenazar y de no usar armas nucleares no pueden ser creídas en medio de las tensiones de la guerra. Estas palabras fueron expresamente destacadas por el Primer Ministro del Reino Unido en oportunidad de la Segunda Sesión Especial Extraordinaria de la Asamblea General dedicada al Desarme.

Además se trata también de afirmaciones, como se dijera antes, no verificables en el contexto de la práctica de no dar cuenta nunca sobre la presencia o ausencia de armas nucleares en el lugar y momento dado. Todo eso permite llegar a la conclusión de que las afirmaciones británicas sólo pretenden desviar la atención de la Conferencia General con el objeto de preservar los intereses estratégicos nucleares del Reino Unido y continuar ocultando la presencia de armas nucleares en la Zona.

La cuestión suscitada da plena vigencia a las presentaciones formuladas con ocasión del Octavo Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General del OPANAL y quisiera recordar a los participantes esos textos porque hacen al caso.

Gracias, señor Presidente.

